

UTEBO**Núm. 11.483**

ANUNCIO relativo a resolución del Ayuntamiento de Utebo de fecha 11 de octubre de 2012, por el que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato de los servicios para la realización de actividades organizadas por el Área de Cultura en el Teatro Municipal Miguel Flea y otros lugares del municipio.

Por medio del presente se anuncia licitación para la adjudicación del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. **Entidad adjudicadora:**
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de la documentación e información:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Utebo.
 - Domicilio: Avenida Zaragoza, número 2.
 - Localidad y código postal: Utebo, 50180.
 - Teléfono: 976 770 111.
 - Telefax: 976 785 247.
 - Correo electrónico: No.
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.utebo.es>.
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar de plazo de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 03/2012-SSA.

2. **Objeto del contrato:**
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Realización de actividades organizadas por el Área de Cultura en el Teatro Municipal Miguel Flea y otros lugares del municipio.
 - c) División por lotes y número de lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: Centros del Municipio: Teatro Municipal Miguel Flea y otros lugares del municipio.
 - Localidad y código postal: Utebo, 50180.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Tres años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, por tres años más.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- CPV (Referencia de nomenclatura): 71356000-8 y 71356200-0.
3. **Tramitación y procedimiento:**
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Oferta económica, hasta 20 puntos; mejoras evaluables automáticamente, hasta 5 puntos, y mejoras no evaluables automáticamente, hasta 5 puntos.

4. **Valor estimado del contrato:** 174.261,92 euros (IVA excluido).
5. **Presupuesto base de licitación:** Precio unitarios hora por trabajador atendida su cualificación (IVA excluido):
 - Peón (destinado a la colocación de carteles, labores de atención de taquilla y gestión de la venta de entradas, apertura y cierre de instalaciones, servicio de sala y de portero-acomodador, así como de carga y descarga): 17,43 euros.
 - Técnico de escenario: 23,32 euros.
 - Regidor de espectáculos: 23,32 euros.

De acuerdo con el cuadro de características del contrato, letra A.1, del pliego de cláusulas administrativas.

6. **Garantías exigidas:**
 - Provisional (importe): No se exige.
 - Definitiva: 4.356,55 euros, correspondientes al 5% del valor estimado del contrato dividido entre tres.
7. **Requisitos específicos del contratista:**
 - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría en su caso): No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): La establecida en la letra F del cuadro de características del contrato.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.

8. **Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**
 - a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial de Zaragoza (BOPZ). Para el caso de que el último día coincidiese en sábado o inhábil, se pospondrá hasta el inmediato siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: En tres sobres cerrados.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Tesorería (Registro de licitadores), Ayuntamiento de Utebo.
 - Domicilio: Avenida Zaragoza, número 2.
 - Localidad y código postal: Utebo, 50180.
 - Dirección electrónica: No.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. **Apertura de ofertas:**
 - a) Descripción: Sobre número 1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”; sobre número 2: “Mejoras relativas al mantenimiento y puesta a punto de las instalaciones”, y sobre número 3: “Proposición económica y mejora de limpieza, en su caso”.
 - b) Dirección: Avenida Zaragoza, número 2.
 - c) Localidad y código postal: Utebo, 50180.
 - d) Fecha: Sobre número 1: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, y sobres números 2 y 3: En acto público, el día se hará público en el Perfil del Contratante.

Cuando el día al que se haga referencia sea sábado se pospondrá al inmediato día hábil siguiente.

10. **Gastos de publicidad:** Por cuenta del contratista hasta un máximo de 1.000 euros.
- Utebo, 17 de octubre de 2012. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 11.532**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2012, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Impuestos:
 2. Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasas por prestación de servicios públicos:
 8. Suministro de agua.
 9. Alcantarillado.
 10. Recogida domiciliaria de basuras.
 12. Cementerio municipal.
 13. Derechos de examen.
 15. Báscula.
 20. Expedición de documentos administrativos.
 21. Vertido en la escombrera municipal.
- Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:
 22. Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnilas, andamios y otras instalaciones análogas.
 23. Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
 24. Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como con rodaje cinematográfico.
 25. Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con industrias callejeras y ambulantes.
 26. Reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo o vuelo del terreno de uso público local con los elementos necesarios para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, y con instalaciones y elementos constructivos para otros fines.
 27. Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.
 28. Reguladora de la tasa por utilización de mobiliario, maquinaria, locales e instalaciones de dominio público.

- Precios públicos:
 33. Reguladora del precio público por utilización de mobiliario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el anterior acuerdo, junto con el expediente de su razón, a exposición pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Villanueva de Gállego, a 19 de octubre de 2012. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

- Precios públicos:
 33. Reguladora del precio público por utilización de mobiliario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el anterior acuerdo, junto con el expediente de su razón, a exposición pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Villanueva de Gállego, a 19 de octubre de 2012. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

- Precios públicos:
 33. Reguladora del precio público por utilización de mobiliario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el anterior acuerdo, junto con el expediente de su razón, a exposición pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el citado acuerdo.

Villanueva de Gállego, a 19 de octubre de 2012. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 11.533**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 18 de octubre de 2012, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 10/2012, con la modalidad crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con bajas por anulación.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes, significando que únicamente podrán efectuarse por los motivos que se contienen en el artículo 170.2 del referido texto.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00 y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, 18 de octubre de 2012. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

ZUERA

Núm. 11.484

Por Xiasen Ye se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para la realización de la actividad de comercio-bazar, a ubicar en calle Dos Aguas, número 13, local.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Zuera, a 16 de octubre de 2012. — El alcalde, Antonio Bolea Gabaldón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 11.487

Habiéndose solicitado por don Pedro Amado Chárlez Landívar la devolución de la fianza que tenía constituida a disposición del excelentísimo señor presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón para responder del ejercicio de la profesión de procurador de los Tribunales de esta ciudad de Zaragoza, publíquese este anuncio de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de 5 de diciembre de 2002, para que en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOPZ, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón las reclamaciones que hubiera contra la referida fianza.

Zaragoza, a diez de octubre de dos mil doce. — La secretaria de Gobierno en funciones, María Angeles Júlvez León.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 6

Núm. 11.335

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento de divorcio contencioso número 429/2011-C, seguido en este Juzgado, ha recaído sentencia de la que se ha acordado publicar el siguiente extracto:

«Sentencia número 598/2012. — En Zaragoza, a 4 de octubre de 2012. — Don Benjamín Monreal Híjar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Sanagustín Medina, en nombre y representación de Emilia Cebolla Moreno frente a Rubén Bruna Perico, debo declarar y declaro disuelto por razón de divorcio el matrimonio hasta la fecha existente entre los expresados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y acordando como efectos del mismo:

1.º Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, revocación que se entiende definitiva. Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.º Se atribuye a la señora Cebolla la guarda y custodia del hijo menor de edad Antonio, siendo la autoridad familiar compartida por ambos progenitores, debiendo el padre ser consultado en relación a aquellas circunstancias extraordinarias que afecten de modo relevante a la vida de los menores en todas sus facetas (educativas, de salud, formativas de su personalidad, etc.).

3.º El señor Bruna deberá abonar, como pensión de alimentos para el hijo menor, la suma de 134 euros mensuales, pensión a ingresar por anticipado en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que al efecto designe la señora Cebolla, hallándose dicha suma sujeta a las variaciones que al alza o a la baja experimente el índice de precios al consumo que anualmente haga público el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya, con efectos el 1 de enero de cada año.

Además, el señor Bruna deberá sufragar el 50% de los gastos extraordinarios necesarios del hijo menor, tales como prótesis de toda clase, intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos y farmacológicos no incluidos en seguro alguno, actividades extraescolares de clases particulares de refuerzo y deportivas o similares, entre otras. Los gastos extraordinarios no necesarios, tales como colonias de verano y otros períodos vacacionales, etc., se abonarán en función de los acuerdos a los que lleguen los progenitores y, en defecto de acuerdo, los abonará el progenitor que haya decidido la realización del gasto.

Todo ello sin efectuar expreso pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese en legal forma la presente sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, poniéndoles en su conocimiento que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación a interponer en los veinte días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y encontrándose dicho demandado Rubén Bruna Perico en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a nueve de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 11.336

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Higinia Batista Colón la sentencia recaída en los autos referenciados, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 599/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 4 de octubre de 2012. — Vistos por mí, Benjamín Monreal Híjar, magistrado-juez de adscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia número 6 (Familia) de esta ciudad y su partido, los presentes autos de divorcio número 171/2012-B, seguidos entre partes: de una, como demandante, Jesús Pérez Matute, mayor de edad, vecino de Zaragoza, calle Francisco Ferrer, 31, 6.º D, con DNI 299.819, declarado incapaz para regir su propia persona y bienes en virtud de sentencia firme dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza de fecha 17 de noviembre de 2009, y en su nombre su tutora, Alba Estefanía Pérez Montserrat, con DNI 52.449.663, representados en autos por el procurador doña Leticia Muñoz Romé y defendidos por el letrado con Sergio Inglán Agustín, y de otra, como demandada, Higinia Batista Colón, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, con NIE X-5.616.933-B, declarada en situación procesal de rebeldía, habiendo intervenido igualmente el Ministerio fiscal y concurriendo los siguientes...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Muñoz Romé, en nombre y representación de Jesús Pérez Matute, representado por su tutora, Alba Estefanía Pérez Montserrat, contra Higinia Batista Colón, debo declarar y declaro disuelto por razón de divorcio el matrimonio hasta la fecha existente entre los expresados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y entre ellos:

1.º Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal.

2.º Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiera otorgado al otro, revocación que se entiende definitiva.

3.º Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

4.º La disolución del régimen económico matrimonial. La liquidación efectiva del patrimonio conyugal deberá verificarse en procedimiento aparte, conforme a lo dispuesto en los artículos 782 y siguientes de la LEC.

Todo ello sin efectuar expreso pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese en legal forma la presente sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, poniendo en su conocimiento que contra la misma, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, a interponer en los veinte días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Y firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al señor magistrado encargado del Registro Civil Central, a fin de practicar las oportunas anotaciones en la inscripción de matrimonio obrante en la sección segunda, tomo 1.785, página 175, poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Zaragoza, a ocho de octubre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 11.334

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal número 21/2012-BS, seguidos ante este Juzgado a instancia de Segurcaixa, S.A., de Seguros y Reaseguros contra Jessica Griñón Fonseca, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: